
Decreto Nacional 898/84

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA A NORMAL Y ESPECIAL
BUENOS AIRES, 23 de Marzo de 1984
BOLETIN OFICIAL, 28 de Marzo de 1984
Vigente/s de alcance general

EFECTO ACTIVO

MODIFICA Decreto Nacional 150.073/43 Art.173
DEROGADO POR ART. 1

MODIFICA Decreto Nacional 150.073/43 Art.174
SUSTITUIDO POR ART. 2

GENERALIDADES

Síntesis :

SE DELEGAN EN EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA FACULTADES
PARA MODIFICAR O SUSTITUIR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

TEMA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA-ESTABLECIMIENTOS DE
ENSEÑANZA-DELEGACION DE FACULTADES-EDUCACION MEDIA-
EDUCACION ESPECIAL
VISTO

El Decreto Nro. 150.073 del 17 de mayo de 1943 por el que se aprueba el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del entonces Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y

CONSIDERANDO

Que el artículo 173 del citado Reglamento prohíbe a los Rectores o Directores y personal docente y administrativo jerarquizado de los establecimientos, atender representaciones colectivas de los alumnos, ni por sí, ni por los llamados centros o entidades estudiantiles. Que por el artículo 174 de la misma norma se circunscribe la intervención de los alumnos a la formación de asociaciones ocasionales y temporarias para despertar en los mismos estímulos o actividades de exclusiva índole docente o cultural y sólo cuando los Rectores o Directores entendieren que fuese conveniente.

Que tales preceptos limitan los requerimientos de la actual organización educativa y no armonizan con los principios de un régimen democrático, en el sentido de propiciar la participación de los estudiantes de nivel medio de la enseñanza, en el marco jurídico y disciplinario que les es propio.

Que es aconsejable facilitar una armoniosa integración de todos los componentes de la unidad educativa.

Que resulta necesario favorecer experiencias estudiantiles que permitan a los educandos la preparación para el ejercicio responsable de sus deberes y derechos.-

Ref. Normativas: Decreto Nacional 150.073/43 Art.173

Decreto Nacional 150.073/43 Art.174

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1.- Derógase el artículo 173, del "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial" y toda norma reglamentaria que se oponga a la creación o al funcionamiento de asociaciones estudiantiles de nivel medio.

ARTICULO 2.- Sustitúyese el artículo 174 del "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial".

ARTICULO 3.- El Ministerio de Educación y Justicia dictará las normas conducentes a la ejecución de lo dispuesto precedentemente

ARTICULO 4.- Delégase en el señor Ministro de Educación y Justicia la facultad de modificar o sustituir el "Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial"

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

ALFONSIN - ALCONADA ARAMBURU

© 2008 - SAIJ en WWW v 1.9
